

905/4

 GOBIERNO
DE ARAGON



7
Año de 1787

905/4

P
Provision del R.^l Consejo, para que esta
Aud.^a informe en la instancia de D.ⁿ Josef
Malo, Vecino de Monton, partido de Cala-
taya, sobre que el Pleito que sigue con
D.^a Gabriela Perez, Viuda, y Vecina de
Sillafeliche, se vea, y determine con los
S.S. de don Salas, y asistencia del Señor
Regente, o del Señor Decano.

R.^l Audi.

Secret.^o Sebastian

Meg.^a la Prov. y el Inf.^e

1871 de año

60



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEXTIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

In Dei Nōmine Amen sea ā todos manifestos:
Que nosotros D.^{no} Josef Malo, y D.^a Maria The-
resa Perez conyugos, domiciliados en el Lugar de
Monton, no rebocando las otras P^{as}es, por no-
sotros antes de ahora constituídas, y nombrados,
ahora de nuevo, los dos juntos, y cada uno de por
si, de nuestro buen grado, y ciencia ciencia,
certificadas de todo nuestro dño; constituymos,
creamos, y nombramos, en Procuradores
nuestros ā D.^{no} Juan Bautista Sebastian D.^{no}
Alexandro Peña, D.^{no} Manuel Arbez, D.^{no}
Miguel Cotaregui, y ā D.^{no} Miguel Percon, que lo son causidicos de la R.^a Aud.^a de la Ciu-
dad de Sarag.^a y en ella domiciliados ausen-
tes, bien así como si fuesen presentes, espe-
cialm.^{te} y expresa, para q.^e por nosotros, y
en nombre nuestro, puedan los dñs nros
P^{as}es juntos, y cada uno de por si inter-
venir e intervergan en todos, y cada uno
Pleytos, cuestiones, peticiones, y Demandas asi-
civiles, como criminales, q.^e de presente tene-
mos, y esperamos tener, con qualquiera per-

sona, o personas, cuerpos, colegias, y Universida-
des de qualquiera estado, grado, calidad, y condi-
cion sean, assi en demandando, como en defen-
diendo, ante qualquiera señores Juces com-
petentes, assi eclesiasticas, como seculares, y les da-
mos poder para demandar, defender, oponer,
proponer, exquirir, convenir, reconvenir, repli-
car, replicar, y hacer qualquiera notifica-
cion, protestas, Embargos de bienes, y de ellos
pida, y acceptar sentencias, o sentencias assi
Interlocutorias, como definitivas, y de las en
contrario apelar, y peticar en Animas nu-
estas, las lictas, y permitidas Juramentos,
que para la liquidacion de la venado, y de la
Justicia fueren necesarios, y q.^a a dho. nues-
tras Señores, y a cada uno de ellos de por si
pareciere convenir, y todas las demas ac-
tos, y diligencias hacer assi judiciales, como
extrajudiciales, q.^a en el ingreso, y dilatado cur-
so de los Pleitos pudiesen ocurrir, y ofrecerse:
Y a uno, o mas Señores, a dho. pleito substi-
tuya, y aquel, o aquellos rebocan, y desistir,
q.^a para todo ello, con los incidentes, y depen-
dientes anexos les damos todo nuestro poder
cumplido, a dho. nuestros Señores, y a cada uno
de ellos respectivo, y bastante, qual de dho. se re-
quiera, y es necesario, y el q.^a segun fuere de
este Reyno, y en otra manera a ellos pde-

mas, y oremos, a tal conformidad, q.^a por fal-
ta de poder, no dese de tener efecto, todo lo q.^a por
dho. nuestros Señores, y cada uno de ellos de
por si, en razon de dho. Pleitos sera dicho, hecho,
y procurado: Y prometemos aquello no re-
bocan, en manera ni en tiempo alguno,
bajo la obligacion, q.^a a ello hacemos de nu-
estras personas, y todas nuestros Bienes, y de
cada uno de nos de por si assi inmuebles como
sitios presentes, y futuros. Hecho fue lo so-
bredicho, en este referio Lugar de Uorton
a ocho dias del mes de Abril del año conta-
do del Nacimiento de Nro. Señora Jesu-
christo de mil setecientos setenta y siete,
seno a todo ello presentes por testigos, An-
dres Garcia Expedor de Lizenas, y Victoriano
Guizaro Alparagotero, reinos de este dho.
Lugar de Uorton. Signo de mi Fran-
cisco Montesa Vecino de la villa de Villa-
feliche, y por authoridad Real, por todas
las tierras, Reynos, y señorias de el Rey
Nro. Señor pp.^{co} Notario, q.^a a todo lo sobre
dicho presente fui, y este primer traslado de
su original nota saque, en los dho. dia



Sello quarto, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

mo, y año de su otorgam^{to} en este pliego de
Sello tercero, q^e le corresponde y cense- Barrantes
a plejos D. Laxiga.

Es copia de su original q^e se halla presentado en
el pleito de apelación de D. Josef Udo, y D. Maria
Theresa Perez conyuges vecinos del lugar de Ucon-
ton, con D. Gabriela Perez, sobre dominio de bienes
a que me refiero, de q^e certifico en Zaragoza a diez
y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y
siete años.

D. Diego de Torres



SeSENTA y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.

Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias de Jerusalem,
de Navarra de Granada, de Toledo,
de Valencia de Galicia, de
Asturica, de Citeriorca, de Sevilla,
de Cerdeña de Cordoba de
Corcega de Atuzcia de Taen^{ti}.
Señor de Vizcaya, y de
Molinada. Por el nuestro
Gobernador Capitan general
del Reino de Aragon, Preside^{nte}
de la nuestra Audiencia del,
que reside en la Ciudad de

Zaragoza, Regente y Oyd.
res de ella: Salud y gracia
Saudé: que ante los de nuestro
Consejo se presentó el Re-
p. to 7 dimento siguiente: At Ps.
Pedm. 7 Juan extramayona en nombre
de Don Josef utalo, vecino del
lugar de cuomon. Partido de
Calatayud, en el Reino de Ara-
gon, cuyo poder en debida forma
presento: ante V. A. como
mas haia lugar digo: Que
mi parte sigue pleito en
una Real Audiencia del
mismo Reyno, con D. Ca-
biela Perez, vinda vecina
de la villa de Villafeliche. Se
la pertenencia de varios

bienes consistentes en la
Huerta y terminos de Dho
lugar de cuomon, en los de los
Paxacuellos, y ciudad arada
de Calatayud, el qual es
para determinarse en grado
de Suplica. Y mediante q.
dichos bienes singulares son
de considerable valor y estima-
cion, no solamente por el
numero de ellos, si can-
bien porque la maior parte
existen en tierras de Huerta
y regadio que produce mucho
interese para que mi parte
obtenga una revolucion
Decida y quese mas bien

causado de la confianza
que a osido tener en la
Justicia que se ante. A vna
duplico, que habiendo por
presentado. Dicho poder y en
atencion a lo justo de
deseo que estimula a mi-
pacto para hacer en rebe-
rente desuso, se vna man-
dar expedir la correspondiente
Real Cedula, para que al
tiempo de la revista, y de
terminacion del pleito de
que va esta mencion, de
juntan las dos salas con asis-
tencia del Regente, o
Decano de dicha vna
Real Audiencia de

Aragon, en que mi pacto de
civilidad meced con Justicia
que pido puro D. Juan de
Aramayona = Dvito por lo
del nuestro Consejo, por decreto
que proveyeron en quatro de
este mes, se acordó expedir
una nuestra carta: Por lo q.
os mandamos que siendos pre-
sentada informen al nro Consejo
con vtro Dictamen p^r mano del
Juan Antonio Aro y Penueles
miembro v^{ro} Escribano de Cam-
y de Gobierno p^r lo tocante al
Reyno de la Corona de Aragon,
lo que sea oportuno y paxeroa de el
contenido y duplico del Pleito
que va inserto, para en su vida

à son
Alfred Compoint

D. Nicolas de ...
 D. Nicolas de ...
 Mendicantes ...
 Compo.

To ^{en} *Mrs. Ann. P. Ross*, *Princess St.* *Reynolds,* *N.Y.C.* & *Carr.*

Salicicoccinia f. *var.* *con. aureo* *det. R. B. Comp.*

mea da

Wm. W. Pendleton
29th Nov. 1871

ente de Canz

Richard B. B. B.
Rio Reno

Para que la R.^a d^a de etragon. y me
don diez al Contep en la conform.^a q^a sem.^a a inter.
y muerder y no de m^a d^a crealo ver: del Lugar de
de su m^a d^a en el mismo Reino.

Gov 2a

Da
Correio

Acuerdo



Cuarente maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

N^o 50x.

Juan Bautista Sebastian en nombre de Dⁿⁱ Fr^{co}
Malo vecino del distrito de Monton, a quien pre-
sento poder, y del curando, ante V^{ca}. paxerco, y como
mejor proceda Digo que habiendo mi parte acorda-
do al R^l Consejo con solicitud a que se junten
las dos Salas con la asistencia del Corregente
o Decano de esta R^l. Audiencia al tiempo de
la Revisita y determinacion del Pleito que en la
misma esta siguiendo en dho grado con Doña Pa-
brida Brea viuda y vecina de la Villa de Cuzco
feliche, sobre la pertenencia de varios bienes, pen-
diente por el Oficio de Dⁿⁱ Diego de Torres, se
le ha librado a mi parte R^l. Provision para
que V^{ca}. se sirva informar sobre el contenido
de dha Suplica, como por menor resulta de la
que en decida forma presento. En cuya atencion

A V^{ca}. pido y suplico la haya representada con dho
poder y se sirva mandar se le de su entero y devi-
do cumplimiento en Justicia que pido y p^a ello p^a sea

Juan Bautista Sebastian
J^l

Auto
de
Vega
moral
Junza
mon.

Larag.^a y Julio diez, y nueve de 1787 Aca. de Genl.

Ordenece la Provision del Supremo Consejo, que expresa el Pedimento que antecede: Y por lo que toca a su cumplimiento se pase copia al Pleyto, que cita, y pende en Sala de Justicia de esta Audiencia, y alli se de cuenta.

[Signature]

Nota } En veinte, y uno se sacó copia para la Sala de Justicia
y oficio de D.ⁿ Diego de Torres.

Senor.

D. Josef Cuato vecino del Lugar de Cuatromillas Partido de Salazar y el Rio Com.^o de Castilla vecino, y expuso, segun Pleito en esta R.^a Aud. con D.ⁿ Fabila Perez Viuda, vecina en la villa de Villafeliche sobre la pertenencia de Canales Bienes existentes en la Dicha y termino de dho Lugar de Cuatromillas, en tor al de Panamuellos, y Ciudad de Salazar, el qual estaba para de terminarse en Peruvia. Fue lo tal Bien. van. de considerable valor, y estimacion no solo por su rent. sino por que logran el Beneficio de Diego, y que deseando obtener una resolution decisiva de la Justicia que exee le avierte, Suplico se viviere acordar el Com.^o que al tpo. de la Peruvia se puntaron los dos Salaz con avierten cia del Reg.^o de Decano; y entio el Com.^o que esta Aud. informare con su dictam.ⁿ por mano de D.ⁿ Juan Antonio Perez, y Penulas Secretario, en. no. a Cam.^a y a Gobierno por lo tocante a los Despos de Aragon, lo que hela opusca y pavorca sobre la Suplica de D. Josef Cuato.

Y Obediendo el R. Orden Dice la Aud.
que en cierto hallarn este Plito para dete-
narse en Devota, que los Bienes son de entidad
y Valor, y que para resar la causa ba-
tara una Sala completa, avisando tambien
el Reg. o Decano en el caso de ausencia, o im-
povision de aquel, y no conceptua del con-
de que se pujan las 20 Salas, pues las calid-
des del negocio no lo exigen; y le seguiria
mas el atraso de otras, ocupadas las Salas
en la Devota del Plito de D. Toté cuado, q
en quanto le opra y parece a la Aud
S. C. sobre todo resolona lo que fuere de
su agrado. Lanza y Dada to. de 1787

Lanza

2

Nota. En B. & Dix. se parò este
Inf. ala sec.^a de su Ex.^a el S.^o Presi-
dente p.^a su Comision al Consejo.